



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000138

DE 19 DIC. 2001

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" obtuvo renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Nro. 054 de Septiembre 14 de 1995, expedida por la Asesoría Regional Caldas del Ministerio de Transporte, con los siguientes registros:

- SEDE: MANIZALES
- MODALIDAD: PASAJEROS
- RADIO DE ACCION: NACIONAL
- VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad de transporte.

Que el señor FERNANDO MURILLO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.956.289 de Salamina (Caldas), actuando como Representante Legal de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA", dentro del termino indicado en el articulo 70 del Decreto 171 de 2001, radicó ante esta oficina bajo el número 02314 del 18 de Octubre de 2001 la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que de acuerdo a evaluación inicial efectuada por esta Dirección, se elaboró un requerimiento a la empresa, mediante oficio MT-0317-2-1874 de Noviembre 8 de 2001.

Que a través de documento radicado bajo el número 02392 de Noviembre 19 de 2001, el Representante Legal de esta empresa atendió el requerimiento mencionado.

Que luego de verificar esta documentación en su conjunto, este despacho considera que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001, la Empresa solicitante acredita los requisitos, como se describen a continuación:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, que acredita su constitución, objeto social y representación legal expedido el 05 de Octubre de 2001.
3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.
4. Descripción de la estructura organizacional de la Empresa, relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.
5. Certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, indicando el caso de los vehículos propios.
6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual se prestara el servicio, relacionando todas las características y especificaciones que permitan su plena identificación.
7. Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa.
8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor.
9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollara la empresa para los equipos con los cuales prestara el servicio.
10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas.
La Empresa aporta la certificación debidamente avalada, en los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 14 del decreto 171 de 2001.
11. Declaración de renta, correspondiente a los años gravables 1999 y 2000.

RESOLUCION NRO	DE	HOJA 3 DE 4
"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"		

12. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido, de acuerdo al valor resultante del cálculo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos (por ser una Entidad del sector cooperativo se toma el 25% de la exigencia que corresponde a 75 SMMLV).

Según Resolución Nro. 01016 de Febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, se tiene la siguiente capacidad transportadora:

- Mínima: 53 Vehículos
- Máxima: 64 Vehículos.

Al calcular el capital pagado o patrimonio líquido, tenemos:

- Grupo "A" = $64 * 1 = 64$ SMMLV
- TOTAL = \$18.304.000,00.
- La empresa acredita un patrimonio líquido para el año 2000 de \$1.947.882.496, cifra que excede la exigencia.

13. Copia de la pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual y de responsabilidad civil contractual Nros. 1001338 y 1001339, ambas expedidas por Aseguradora El Cóndor S. A., las cuales se encuentran vigentes.
14. Duplicado al carbón de la consignación Nro. 9408378 a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrada y verificada.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa "Cooperativa de Transporte Tax La Feria" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : Nacional

ZONA OPERACIÓN : Rutas autorizadas

MODALIDAD : Pasajeros por Carretera

000138

19 DIC. 2001

RESOLUCION NRO

DE

HOJA 4 DE 4.

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

FAX : 8828912

NIT : 890.800.184-9

CLASE DE VEHÍCULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

PATRIMONIO LIQUIDO : \$1.947.882.496.00.

PARAGRAFO: Es obligación de la Empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa en mención esta obligada a prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas y con los horarios legalmente autorizados.


ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden por la via gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la DGTTA, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

19 DIC. 2001


CESAR DE JESUS LONDONO MORALES
Director Territorial
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CALDAS

CBN/